



CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 089 DE 2026
INVITACIÓN PÚBLICA No 04 DE 2026

Bogotá D. C., 13 de abril de 2026

Señor
JAVIER ELÍAS MÁRQUEZ PARDO
Representante legal
CONTROLES EMPRESARIALES S.A.S.
Bogotá

ASUNTO: Comunicación Aceptación Oferta – Invitación Pública No. 04 de 2026.

En atención al asunto de la referencia, relacionado con la invitación pública No. 04 de 2026 cuyo objeto consiste en **“Adquirir licenciamiento Microsoft de herramientas especializadas para el desarrollo de software”**, me permito informarle que su oferta ha cumplido a cabalidad los requisitos de verificación, y por lo tanto es ACEPTADA. En consecuencia y de conformidad con el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta presentada, las especificaciones técnicas, los estudios previos y la invitación pública No. 04 de 2026, junto con el presente documento, constituyen la relación contractual.

Para tal fin, se relacionan los principales aspectos a tener en cuenta para el cumplimiento del objeto y de las obligaciones a su cargo.

I. CONSIDERACIONES GENERALES	
CONTRATISTA	CONTROLES EMPRESARIALES S.A.S.
REPRESENTANTE LEGAL/ IDENTIFICACIÓN	JAVIER ELÍAS MÁRQUEZ PARDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.539.870
DATOS DE CONSTITUCIÓN	Constituida por Escritura Pública No. 496 del 7 de febrero de 1989 de la Notaría 31 de Bogotá, inscrita el 9 de marzo de 1989 bajo el número 259383 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá. Por Acta No. 116 del 24 de marzo de 2018 de la Junta de Socios, inscrita el 1 de junio de 2018 bajo el número 02346042 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá la sociedad de transformó de Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada.
NIT	800.058.607-2
DIRECCIÓN	Carrera 16 A No. 75-50, Bogotá
TELÉFONO	(601)5462727

CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES	amarquez@coem.co / erodriguez@coem.co						
ACTO JUSTIFICACIÓN	N/A						
APROBACIÓN JUNTA DE CONTRATACIÓN	N/A						
ACTO AUTORIZACIÓN CONSEJO SUPERIOR JUDICATURA	N/A						
SUPERVISOR	La supervisión del presente contrato será ejercida por CRISTHIAN JAVIER OROZCO ROMERO , identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.019.101.884, en calidad de Profesional Universitario Grado 20 de la División de Desarrollo de Productos Digitales de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, o quien haga sus veces, según lo previsto en el estudio previo, el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus actualizaciones, en concordancia con la Ley 1474 de 2011 o la que la modifique o sustituya.						
SUPERVISIÓN TÉCNICA	N/A.						
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	CDP	FECHA	UNID	RUBRO	REC	VALOR CDP	VALOR A AFECTAR
	17226	05-02-2026	27-01-01-200	C-2701-0800-40-20111A-2701060-02	16	\$200.000.000	\$120.045.728
	VALOR TOTAL						\$200.000.000
La cuenta bancaria reportada por el CONTRATISTA es la cuenta corriente No. 075120261 del Banco de Bogotá.							
II. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES							
1. VALOR	El valor del contrato es de CIENTO VEINTE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$120.045.728) incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones de ley que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación de contrato, en caso de que aplique, y el IVA para las dos licencias que lo incluyen.						
2. FORMA DE PAGO	La Nación – Consejo Superior de la Judicatura a través de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: ÚNICO PAGO: Correspondiente al 100% del valor del contrato, una vez se realice el acta de entrega del licenciamiento, en la cual se evidencien las cantidades y fechas de cargue en la plataforma del fabricante, previa presentación de los siguientes documentos:						

	a. a. Factura de venta, documento equivalente o documento soporte, dependiendo del régimen tributario al que pertenezca (responsable de IVA o no responsable de IVA). b. Acta de entrega del licenciamiento, indicando las cantidades y fechas de cargue en la plataforma del fabricante. c. Certificación de cumplimiento de la activación de las licencias, expedida por la supervisión, en el formato establecido para tal fin. d. Certificación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, expedida por el representante legal y/o revisor fiscal del CONTRATISTA, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1° de la Ley 828 de 2003 en armonía con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para los pagos y cuando sea requerido. PARÁGRAFO 1. El pago a cargo de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura se realiza dentro de los 30 días hábiles siguientes a la presentación y cargue de la factura en el SECOP II por parte del CONTRATISTA y el pago está sujeto a los recursos económicos y procedimientos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sitúe a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. PARÁGRAFO 2. En caso de devolución de los documentos por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial al CONTRATISTA, los términos para el pago se reinician a partir de la nueva radicación. PARÁGRAFO 3. La Dirección Ejecutiva efectuará las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar, de acuerdo al Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que corresponden a: retención en la fuente, retención por IVA y retención de industria y comercio y aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo a la calidad del contribuyente o contratista y de acuerdo a las tablas establecidas por ley según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su propia responsabilidad.
3. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN	El contrato tiene un plazo de ejecución hasta el 31 de mayo de 2026, contado a partir de la aprobación de la garantía única, previa expedición del registro presupuestal. El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá.
4. LIQUIDACIÓN	Procede la liquidación SI ☐ NO ☒
5. ACTA DE INICIO	SI ☐ NO ☒

6. GARANTÍAS	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.5.5, 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, la entidad considera necesario solicitar una garantía de cumplimiento, con los siguientes amparos y suficiencia:															
	<table><tr><th>AMPARO</th><th>PORCENTAJE</th><th>SOBRE EL VALOR</th><th>VIGENCIA</th></tr><tr><td>Cumplimiento</td><td>20%</td><td>Del contrato</td><td>El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más</td></tr><tr><td>Calidad del servicio</td><td>20%</td><td>Del contrato</td><td>El plazo de ejecución del contrato y un (1) año más</td></tr></table>				AMPARO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA	Cumplimiento	20%	Del contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	Calidad del servicio	20%	Del contrato	El plazo de ejecución del contrato y un (1) año más
	AMPARO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA												
	Cumplimiento	20%	Del contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más												
	Calidad del servicio	20%	Del contrato	El plazo de ejecución del contrato y un (1) año más												
PARÁGRAFO 1. Los amparos anteriores se cuentan a partir de la fecha de expedición de la garantía.																
PARÁGRAFO 2. El CONTRATISTA se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar a conocer el contenido de la modificación a la aseguradora y anexar en la plataforma transaccional del SECOP II, el certificado modificatorio de la garantía, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la modificación, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.																
PARÁGRAFO 3. El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con centavos o aproximarse al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados.																
7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	GENERALES: 1. Ejecutar el contrato de conformidad con su objeto, obligaciones y demás condiciones, cumpliendo con lo estipulado en: estudios previos, y sus anexos, la oferta presentada y los demás documentos que hacen parte integral del proceso de selección de invitación pública 04 de 2026. 2. Constituir las garantías requeridas por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura en los términos del Decreto 1082 de 2015															

	y solicitar la ampliación o modificación de las garantías en el evento de presentarse alguna adición o prórroga del contrato, así como informar a la aseguradora sobre las suspensiones y reanudaciones que se llegaran a presentar, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción. 3. Allegar certificación para los pagos mediante la cual conste el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 4. Dar cumplimiento a lo establecido en el documento denominado “<i>Anexo-Compromiso de Confidencialidad y No Divulgación</i>”, el cual hace parte integral del proceso de selección de invitación pública 04 de 2026. ESPECÍFICAS 1. Cumplir con el objeto contractual, en los tiempos establecidos, obedeciendo las condiciones y características señaladas en la invitación pública 04 de 2026. 2. Entregar las licencias de las herramientas especializadas para el desarrollo de software dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio del contrato, con una vigencia hasta el 31 de mayo de 2026, contado a partir de la fecha de activación de cada licencia y conforme al “<i>ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</i>” que hace parte integral del proceso de selección IP-04-2026 3. Activar las licencias en las plataformas correspondientes e identificarlas como Nación – Consejo Superior de la Judicatura y/o Rama Judicial, según se especifique en los ID o cuentas institucionales asignadas, asegurando la correcta asignación y disponibilidad para los usuarios designados por la Unidad de Transformación Digital e Informática (UTDI) 4. Entregar la documentación técnica y funcional de las herramientas adquiridas, describiendo el alcance del licenciamiento, las funcionalidades incluidas, los componentes adicionales, las restricciones y la fecha de vigencia de las suscripciones.
--	---

	5. Presentar al supervisor el acta de entrega del licenciamiento que evidencie las cantidades y fechas de cargue en el tenant institucional de la Rama Judicial, incluyendo el detalle de las cuentas asociadas. 6. Proporcionar un documento técnico detallado que incluya el procedimiento de descarga, instalación, configuración, activación y monitoreo de las licencias, así como las directrices para la administración y renovación de suscripciones durante la vigencia del contrato. 7. Brindar soporte técnico permanente y especializado, sin costo adicional, durante toda la vigencia del contrato, en los casos en que se presenten inconvenientes con la instalación y activación de las licencias. 8. Suministrar una cuenta que permita la administración centralizada de las licencias adquiridas. OBLIGACIONES AMBIENTALES: De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, cumplir con las siguientes obligaciones ambientales: 1. Comprometerse mediante una carta suscrita por el representante legal a la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama. 2. Garantizar, que los documentos que se entreguen durante la ejecución del contrato sean en medio magnético. PARÁGRAFO 1: El personal que el CONTRATISTA ocupe en la ejecución del contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil ni comercial con la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del CONTRATISTA. PARÁGRAFO 2: En el evento en que el CONTRATISTA utilice en la ejecución del contrato personal por contrato de prestación de servicios deberá, mediante certificación, acreditar para el pago que estos cumplen con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.
--	---

	PARÁGRAFO 3: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN - Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la ley colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: a. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. b. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual. c. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y tropiezos que puedan presentarse y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza de este, según la ley, la costumbre o la equidad natural. d. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente, el CONTRATISTA debe informar inmediatamente su ocurrencia a la Entidad y a las demás autoridades competentes. PARÁGRAFO 4: CUMPLIMIENTO SIGCMA Y SGAS- Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan de Gestión Ambiental adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que se tomen las medidas correspondientes. PARÁGRAFO 5: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Las partes se comprometen en el manejo de datos personales a dar estricto cumplimiento a sus políticas de Tratamiento de Protección de Datos Personales, a la Ley Estatutaria 1581 de 2012 por la cual <i>“se dictan disposiciones generales para la protección de Datos Personales”</i> y al Decreto Reglamentario 1377 de 2013 por el cual <i>“se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012”</i>, y a las demás normas que los modifiquen, complementen y/o adicionen.
8. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente de acuerdo con la disponibilidad del Plan Mensualizado de Caja (PAC) y conforme a los entregables requeridos. Las demoras que se presenten no generarán el pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

	2. Supervisar la correcta ejecución del contrato a través de supervisor. 3. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 4. Impartir por escrito, a través del supervisor designado, las instrucciones necesarias al CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato. 5. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje. 6. Solicitar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones de éste, a través del supervisor designado. 7. Analizar y responder los requerimientos que formule el CONTRATISTA, a través del supervisor designado. 8. Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental en concordancia con el SIGCMA implementado por la entidad. 9. Cumplir con las demás obligaciones que surjan de la naturaleza del contrato.
9. DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA CARTA DE ACEPTACIÓN	Hacen parte de la presente carta de aceptación todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación de la misma cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual, y por tanto tienen fuerza vinculante con el presente documento.
10. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	Se aplican y hacen parte del contrato y por tanto tienen fuerza vinculante las estipulaciones consignadas en este documento, o en anexo al mismo, según corresponda, en consideración a su naturaleza y régimen legal.
 NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO Directora Ejecutiva de Administración Judicial	
Elaboró: Sonia Saavedra División de Contratos	Revisó minuta: Martha Liliana Gómez Triana Directora Administrativa División de Contratos:MLGT: 08/04/2026 Aprobó minuta: Diana Carolina Rodríguez Ramos Directora Unidad de Compras Públicas <i>Diana Carolina Rodríguez Ramos</i>

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 089 de 2026
INVITACIÓN PÚBLICA No. 04 DE 2026
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES
11) EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral, en consecuencia, el CONTRATISTA actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, por lo tanto, no da lugar a reconocimiento y pago de prestaciones sociales. 12) INDEMNIDAD DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA: El CONTRATISTA mantendrá indemne a la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o a propiedades de terrenos ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto de este contrato. 13) GARANTÍA LEGAL: El CONTRATISTA se obliga a responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos entregados, en los términos establecidos en los artículos 7 a 12 de la Ley 1480 de 2011. 14) PENAL PECUNIARIA: Las partes pactan como sanción pecuniaria, entendida como la tasación anticipada de los perjuicios, el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamaciones por los perjuicios ocasionados ni se extinga la obligación principal. 15) MULTAS: Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato o en sus anexos, se causará a favor de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. 16) APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, descontando el valor de los pagos que ésta deba efectuar al CONTRATISTA, si ello fuere posible, haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro coactivo. 17) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En caso de configurarse las situaciones o causales previstas en la ley se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, interpretación, cesión y terminación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. 18) CADUCIDADES ESPECIALES: La DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL podrá declarar la caducidad del contrato, en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes. 19) CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, pudiendo ésta negar la autorización de la cesión. 20) LIQUIDACIÓN: En el evento de proceder, terminada la ejecución del contrato se procederá a la liquidación del mismo conforme a lo ordenado por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 0019 de 2012, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. 21) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones o conflictos de interés, establecidas en la Constitución Política y en la ley. 22)

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 089 de 2026
INVITACIÓN PÚBLICA No. 04 DE 2026
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES
<u>CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES:</u> En virtud del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no ha sido declarado responsable por la Contraloría General de la República dentro de juicio de responsabilidad fiscal en su contra. <u>23) DERECHO DE AUTOR:</u> La NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011, en la Decisión Andina 351 de 1993, y en las que las complementen, modifiquen o sustituyan. En el sentido, el CONTRATISTA es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato estos pertenecerán a la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. <u>PARÁGRAFO:</u> La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato, en todo caso deberá ser autorizada por la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. <u>24) SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:</u> El CONTRATISTA deja expresa constancia y acredita estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002 concordante con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. <u>25) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:</u> El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá del certificado de registro presupuestal y aprobación de la garantía si a ello hay lugar. <u>26) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:</u> El CONTRATISTA guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA en desarrollo del objeto contractual. <u>27) SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:</u> Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. <u>28) GASTOS, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:</u> Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones, entre otros. <u>29) PROTECCIÓN AL AMBIENTE:</u> el CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas de carácter ambiental, que apliquen al objeto y obligaciones del contrato. <u>30) RÉGIMEN LEGAL:</u> Este contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. <u>31) AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN, COMUNICACIÓN Y REQUERIMIENTOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS:</u> El CONTRATISTA acepta ser notificado, requerido e informado de las comunicaciones, actuaciones y actos administrativos por medios electrónicos en el correo indicado en el acápite "CONSIDERACIONES GENERALES". <u>32) DOMICILIO:</u> Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.